



MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 33
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Concurso Público N° 1/2021

FECHA DE APERTURA: 2 DE MARZO DE 2021

Decreto N° 4/21- Expte.: 128338/20

Llámesse a Concurso Público para "Ejecución de adoquinado y movimiento de suelo en Av. Urquiza entre Av. Maipú y vías del ferrocarril"

Presupuesto Oficial: \$ 1.474.100,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 1.474,10

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 12 hasta el 26 de febrero de 2021 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 2 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Publicar días: 11, 12 y 17 de febrero de 2021

3 días - N° 295972 - \$ 1476,60 - 17/02/2021 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Concurso Público N° 1/2021..... Pag. 1](#)

COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 280/2021..... Pag. 1](#)

[Resolución N° 281/2021..... Pag. 2](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 410/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 411/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 412/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 413/2020..... Pag. 3](#)

[Decreto N° 414/2020..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 416/2020..... Pag. 4](#)

[Decreto N° 417/2020..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 418/2020..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 419/2020..... Pag. 5](#)

[Decreto N° 415/2020..... Pag. 5](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Decreto N° 01/2021..... Pag. 6](#)

[Decreto N° 02/2021..... Pag. 6](#)

[Decreto N° 03/2021..... Pag. 6](#)

[Decreto N° 04/2021..... Pag. 7](#)

[Decreto N° 05/2021..... Pag. 7](#)

COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 280/21

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Resolución N° 231 de fecha 29 de abril de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de tal marco de situación, se dictó la Resolución N° 242 de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se aprobó el protocolo referido al funcionamiento de los establecimientos gastronómicos, según reglamentación establecida por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, a las cuales adhirió el Comité de Actuación comunal.

Que con fecha 24 de septiembre del corriente año 2020, en horas de la noche, se pudo constatar por medio de personal comunal habilitado a tal fin, que en el establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito

en Ruta 14 s/n de esta localidad, se encontraba en funcionamiento sin el cumplimiento de las medidas de bio seguridad pertinentes contempladas por el protocolo de referencia, entre ellas: número de personas presentes superior a la capacidad del local, ausencia de uso de barbijos en los presentes y en personal del referido establecimiento, falta del distanciamiento exigido para el caso, situaciones de contacto físico como bailes y similares.

Que habida cuenta el hecho descripto, a criterio de esta Comisión comunal y según recomendación efectuada por el Comité de Actuación comunal, se procedió a la suspensión del protocolo respectivo y funcionamiento del establecimiento por el término de quince (15) días, según lo establecido por la Resolución N° 251 dictada con fecha 25 de septiembre de 2020, sin la aplicación de multa pecuniaria alguna.

Que luego de lo referido en los párrafos anteriores, se constataron dos nuevos hechos en el mismo establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, con fechas 29 de noviembre del año 2020 y 23 de enero del corriente año 2021, consistentes en nuevos incumplimientos del protocolo respectivo tales como: personal sin barbijo colocado, exceso en el horario de atención y exceso de clientes presentes, falta de elementos de bio seguridad, respectivamente y

en un todo de acuerdo a las actas labradas.

Que dentro de tal cuadro de situación y habida cuenta la reiteración de faltas cometidas -en tres (3) fechas diferentes y con varios hechos en cada una de ellas-, es que deviene procedente y pertinente, la aplicación de las sanciones y multas administrativas correspondientes, pudiendo aplicarse además, la suspensión de las actividades referidas al rubro gastronómico por el término que se estime pertinente y todo, habida cuenta el riesgo sanitario causado por los incumplimientos señalados.

Que asimismo, la Comuna adhirió a la Ley Provincial N° 10.702, "Régimen Sancionatorio Excepcional de la Emergencia sanitaria" sus modificatorias y reglamentaciones, mediante Resolución N° 239 de fecha 15 de julio de 2020, habiéndose instituido además en el mismo acto, al Señor Presidente comunal como la autoridad de aplicación de la señalada normativa.

Que en dicha normativa provincial, se establece el monto pecuniario correspondiente a cada uno de los hechos constatados, según la siguiente descripción: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00, lo que totaliza la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

Que la comuna cuenta con el poder de policía propio y pertinente para el dictado de la presente normativa en el ejido comunal.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

**LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- ESTABLEZCASE una multa pecuniaria de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) en virtud de los hechos constatados y descriptos en los fundamentos de la presente resolución, a saber: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00

Art. 2°.- ESTABLEZCASE una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto total referido en el artículo anterior de la presente normativa, en caso de pago voluntario por parte del infractor.

Art. 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al establecimiento gastronómico referido.

ART. 4°.- DESE copia de la presente a los fines a que hubiere lugar y SOLICITASE la colaboración del personal del Destacamento policial de La Población para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 5°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación comunal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro comunal y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296182 - s/c - 26/02/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 281/2021

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

VISTO: La suscripción del convenio por medio del cual se ejecutará la obra referida a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de tal convenio se continuará la ejecución de una obra de permanente importancia y necesidad, tal cual representa el mantenimiento de la ruta que de hecho, constituye la principal vía de circulación en nuestra localidad.

Que además de lo referenciado, la importancia de la obra radica en cuestiones tales como el mantenimiento de la limpieza, buena imagen del pueblo y seguridad vial.

Que la suscripción de tal convenio deviene procedente ya que la Comuna no cuenta con los suficientes medios ni recursos humanos ni materiales para afrontar la referida obra por propia administración comunal.

Que con anterioridad, esta Comisión comunal sancionó la Resolución N° 202/19 de fecha 04 de junio del año 2019 por medio de la cual se aprobó, adhirió y ratificó un convenio al similar que motiva el dictado de la presente -relacionado al Expediente N° 0045 – 20.147/2018, lo cual constituye una continuidad administrativa de la misma obra, ya señalada.

Que en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 8102 (artículo 183 y concordantes), sus modificatorias y por lo expuesto, por todo ello:

**LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- APRUEBASE, adhiérase y ratifíquese el convenio que permite la ejecución de la obra vinculada a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020, en un todo de acuerdo a copia que se acompaña a la presente resolución formando parte de la misma.

Art. 2°.- AUTORIZACE al señor Jefe Comunal, Don Francisco Raúl Martínez, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente resolución.

Art. 3°.- LA presente se fundamenta en los términos establecidos por el artículo 190 de la Constitución provincial y el artículo 183 de la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296188 - s/c - 26/02/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0410/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1905-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3837, sancionada con fecha 08/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3837 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295217 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0411/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1906-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3838, sancionada con fecha 08/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3838 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295220 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0412/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1907-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3839, sancionada con fecha 08/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3839 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295222 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0413/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1932-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3842, sancionada con fecha 08/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3842 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 08/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295225 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO No 0414/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1461-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de octubre del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2020 y el 31/10/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295228 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0416/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1992-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3843, sancionada con fecha 22/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3843 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 22/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295236 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0417/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1993-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3844, sancionada con fecha 22/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3844 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 22/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295238 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0418/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1992-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3845, sancionada con fecha 22/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3845 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 22/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295271 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0419/2020

Cosquín, 23 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1990-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3846, sancionada con fecha 22/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.-PROMULGASE la Ordenanza No 3846 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 22/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 295272 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 0415/2020

Cosquín, 21 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente No 2020-1761-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor ZAPATA, DANIEL OSCAR, Legajo No 251, donde formula rechazo a la sanción interpuesta por Resolución No 1021 de fecha 21/08/2020 emitida por Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 del Expediente en cuestión, se encuentra glosado informe de la Dirección de Personal donde consta que existen antecedentes del agente de haber incurrido en la misma falta.

Que a fs. 06 se adjunta copia del control de asistencia N° 01113 Origi-

nal de fecha 20/08/20 en particular lo descripto en el Control de Inasistencia y lo informado por el Dr. Dellacecca dice lo siguiente: "...se lo controla el día citado a las 10:00 horas quien NO se encontraba en su domicilio..."

Que de acuerdo a lo antes mencionado no debe hacerse lugar a lo peticionado por el agente en su escrito inicial y en consecuencia dejar firme la sanción interpuesta teniendo en consideración que es reincidente en este tipo de faltas.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.-NO HACER LUGAR a lo peticionado por el agente municipal ZAPATA, DANIEL OSCAR, Legajo No 251, en su escrito inicial y en consecuen-

cia se mantiene firme la sanción interpuesta por Resolución No 1021 de fecha 21/08/2020 emitida por Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Cosquín, teniendo en consideración que es reincidente en este tipo de faltas.

Artículo 2°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295230 - s/c - 17/02/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 01/2021

Saira, 05 de Enero de 2021.-

VISTO: La solicitud escrita de ayuda económica remitida por las autoridades del consorcio canalero Ruta Provincial N° 2. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Varios":1-3-01-02-03-03-00.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al consorcio canalero Ruta Provincial N° 2.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos operativos del Consorcio Canalero durante el año 2020.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 296080 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 02/2021

Saira, 05 de Enero de 2020.

VISTO: La nota presentada por la Sra. MEYER Elidie Gladis DNI: 04.131.183, solicitando la BAJA DE COMERCIO en el rubro "Retacería", ubicado en calle España N° 246 de ésta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la baja de comercio por solicitud del titular.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE la BAJA DE COMERCIO, a partir del 30 de Julio de 2020, a la Sra. Meyer Elidie Gladis, en el ramo "Retacería", ubicado en calle España N° 246. Según nota presentado por el interesado.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 3°): De forma.-

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 296081 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 03/2021

Saira 05 de Enero de 2021.

VISTO: La nota presentada por la Sra. PATRICIA ELIDIE FURRER CUIT N° 27-16721112-2 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "Peluquería"

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada;

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION a la Sra. FURRE Patricia Elidie C.U.I.L 27-16721112-2 con domicilio en calle España N° 246, de la localidad de Saira, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "Peluquería", bajo la denominación de " MERE" a desarrollarse en la calle España N° 246 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 04 de Enero de 2021 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma.-

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 296082 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 04/2021

Saira, 22 de Enero de 2021.

VISTO: La solicitud de ayuda económica remitida por la comisión del CABUC. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con las instituciones de nuestro pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que ha ingresado la PARTIDA EN EL PRESUPUESTO AL AÑO 2021 destinada a "Subsidios Deportes" 1-3-01-02-03-05-00.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Otórguese una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$

20.000,00) a la comisión directiva del Club Atlético y Biblioteca Unión Central.

Art. 2°): Los fondos serán destinados a diferentes tareas, a saber: Gastos relacionados a los deportes que ofrece la institución.

Art. 3°): Este D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados en ayuda, a quien corresponda, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución beneficiada.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 296085 - s/c - 17/02/2021 - BOE

DECRETO N° 05/2021

Saira, 22 de Enero de 2021.-

VISTO: La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con el desarrollo artístico cultural de nuestro pueblo, se ha organizado en el mes de Diciembre de 2020 un concurso de decoración e iluminación de las viviendas y comercios de la localidad en conmemoración a los festejos de Navidad y Fin de Año que lleva el nombre de "SAIRA SE VISTE DE FIESTA"

Y CONSIDERANDO:

Los premios estipulados serán: COMERCIO (6 mes de tasa Comercio e Industria). VIVIENDA (12 meses de tasa Inmobiliario). Los miembros del Jurado serán elegidos por éste D.E.M.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA:**

Art. 1°): Los Ganadores elegidos por jurado han sido los siguientes: Comercio: La Vieja Casona de Sergio Turrín.; Vivienda: 1) Sergio Rocha (25 de Mayo N° 576); 2) Luciano Campo (25 de Mayo N° 895).

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO.YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 296090 - s/c - 17/02/2021 - BOE